

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3452

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 768 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-63778/ FLORIZA IRENE MUNEVAR DE OSPINA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-56758 del 26 DE MARZO DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-63778

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: T Ulana Duñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. JORGE HERNAN
GONZALEZ PORTELA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2018
SDM-SC-56758

Señor (a)
FLORIZA IRENE MUNEVAR DE OSPINA
Carrera 73 No. 73 - 56 Apto 501
Teléfono 3107691094
Ciudad

REF: RTA- SDM-63778/2018

Señora Floriza:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito artículo 137 Ley 769 de 2002 que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Nagrilla fuera de texto).

Entonces el comparendo 11901d0000001q17000q, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención, que corresponde a la **CL 31 No. 17 - 87 VILLAVICENCIO**, dirección que tiene registrada ante el mencionado organismo de tránsito desde el 29 de enero de 2017.

Identificación	Documento	Expedida en
C21226947	CÉDULA DE CIUDAD	MILLAVICENCIO
Nombre	Apellidos	
FLORIZA IRENE	MUNEVAR	
Fecha	Sexo	Teléfono
1970-01-24	F	3108151750
Ciudad	País	
VILLAVICENCIO	COLOMBIA	
Dirección		
CL 31 No 17 - 87		

Con el propósito de surtir la notificación personal, una vez consultada la base de datos de la Entidad, se pudo establecer que dicho comparendo fue recibido al día 22 de febrero de 2018, así como se muestra en la siguiente imagen:

PAG-1-PRC-1-MDS1 V.2.0

AC 10 No. 37 - 35
Tel 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info Lines 196

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRET//NOFORN

[illegible]

De esta manera y ante la solicitud de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla;

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de las siguientes causas:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política y a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acta administrativo que lo declarará o no contraventor por la infracción de la que da cuenta la orden de comparendo **11081800888818178904**, aún no ha sido proferido, toda vez que esta Entidad se encuentra en términos para llevar a cabo la respectiva audiencia pública. Desde lo anterior, a la fecha, no existen causales para aplicar la Revocación Directa.

De la notificación dentro de los tres días siguientes a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la ley 760 de 2002 modificada la ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser enviadas y ND notificadas e entregadas en la dirección asociada al último propietario, dentro del precitado término, con el ánimo de realizar la notificación personal, y ante la imposibilidad de realizar esta se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

AC 13 No. 37 - 38
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 185

P&G1-PROC-41002 v.2.0

**DO GOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Finalmente le Indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rege las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

'Bogofd, mejor para todos'

JORGE HERNÁN GONZÁLEZ PORTELA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Original de Movilidad

Received June 2, August 14, 1992; accepted September 10, 1992.